

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 ENE. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0021-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 457-2013-GRA/ORADM-OCONT, Oficio N° 1472-2013-GRA/GG-ORADM; Decretos N°s 9141-2014-GRA/PRES-GG, 362-2014-GRA/GG-ORADM, 491-2014-GRA/ORADM-ORH y 095-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en siete (07) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del los Informes Técnicos N°s 216-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-KHJ y 340-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP; la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia declarando improcedente la solicitud de otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por Capacitación No Oficializada por doce (012), meses calendarios, por el periodo comprendido del 02 de julio del 2012 al 02 de julio del 2013, solicitado por la servidora señora ROSA GUZMAN MARIÑO; por lo que la situación laboral de la indicada servidora se encuentra por definir, quedando la Plaza N° 111 del PAP y 124 del CNP, Cargo de Especialista Administrativo II. Nivel Remunerativo SPC, de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; momentáneamente vacante;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0532-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se resuelve prorrogar el contrato de servicios personales por suplencia temporal del señor **CARLOS CARRION CANCHARI**, por el periodo del 01 al 31 de agosto del 2013; y Mediante el Oficio N° 457-2013-GRA/ORADM-OCNT, la Directora de la Oficina de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva la propuesta de renovación de contrato por suplencia temporal del señor indicado, en la plaza precisada en el considerando precedente de la presente resolución; por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2014;









Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Nº 11377 y Decreto legislativo 276, del señor CARLOS CARRION CANCHARI, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, Plaza N° 111 del PAP y 124 del CNP, de la Oficina de contabilidad de la







sede del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza (RESERVADA) por suplencia temporal mientras se defina la situación laboral de la precitada servidora; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, se declare vacante en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.







## GOBIER RE ONAL AYACUCHA SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolució. la misma que constituye transcripción efici. L. Expedida par mi despacho.

Atontamente

